

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "MUJERES LUCHA Y DERECHOS PARA TODAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. GUADALUPE GARCIA ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MULYD AC"; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEM"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "MULYD AC":

- I.1. Que es una Asociación Civil, legalmente establecida y constituida conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes reglamentarias, según el acta constitutiva número 21,765, volumen 375 de fecha 11 de agosto 2009, expedida por la Notaria Publica No. 83 del Estado de México, con residencia en Atlacomulco, Lic. En derecho Norma Vélez Bautista, y que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente convenio. Se anexa copia simple de documento.
- I.2. Que está representada en este acto por la Lic. Guadalupe García Álvarez, en su carácter de Delegado especial de la misma, quien está debidamente facultada para celebrar el presente convenio, en términos de la declaración que antecede.
- I.3. Que tiene por objeto social Objeto social entre otros, tramitar y gestionar ante toda clase de personas físicas y/o jurídicas, incluyendo las organizaciones no gubernamentales, instancias privadas, Gobiernos Federal, Estatal y/o Municipal, apoyos en especie y/o numerario relacionados entre otros, con la alimentación, servicios de salud, capacitación laboral, recreación, vivienda, becas, deportes, ayuda para gastos funerarios, servicios jurídicos y de asistencia social y cultural enfocados a grupos vulnerables y en pobreza extrema del Estado de México.
- I.4. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal, Cerrada San Juan No. 27, Col. San Martin, Atlacomulco, Estado de México. C.P: 50454

II. DE "EL CECYTEM":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto No. 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa, con fecha 19 de octubre de 1994.
- II.2. Que tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso, a estudios posteriores, por lo cual requiere que sus alumnos lleven a cabo su servicio social, en diversas instituciones públicas y/o privadas.

[Handwritten signatures and initials in the right margin, including a large signature at the top and several others below.]

II.3. Que en términos del Artículo 17, fracciones I y IX de su Ley de Creación, el Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, y a su vez, autoriza el Quim. Margarito García San Juan Encargado del Despacho de la Dirección del Plantel San Felipe del Progreso o a quien lo sustituya, para dar seguimiento al presente instrumento.

II.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES":

III.1. "MULYD AC" y "EL CECYTEM" han decidido suscribir el presente convenio, para establecer las bases de colaboración, que permitan desarrollar acciones conjuntas en favor de los estudiantes de "EL CECYTEM", para la realización del servicio social, en las instalaciones de "MULYD AC".

III.2. Ambas partes manifiestan que conocen e identifican plenamente el objeto del Convenio de Colaboración en materia de servicio social, así mismo declaran que es su libre voluntad celebrar el presente otorgando las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es coadyuvar con "EL CECYTEM", a efecto de elevar el nivel académico, desarrollando acciones en conjunto para la prestación del servicio social, en beneficio de los estudiantes.

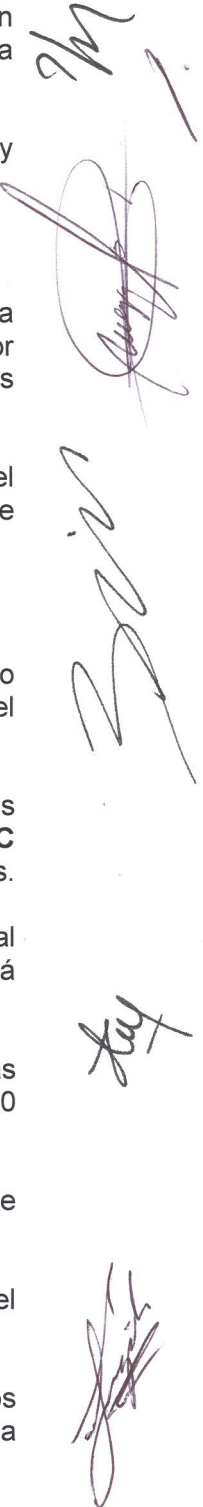
SEGUNDA.- "EL CECYTEM" enviará a los estudiantes que cumplan el perfil y reúnan los requisitos para la prestación del servicio social en las áreas que determine "MULYD AC", la cual seleccionará de entre los mismos, a aquellos que reúnan los requisitos solicitados.

TERCERA.- "EL CECYTEM", establecerá el tiempo de prestación de servicio social, el cual no será menor de seis meses, ni mayor a un año, en el entendido que el término, comenzará a partir de que se expida la carta de aceptación al alumno.

- a) El horario de prestación de servicio social será, sin excepción, de cuatro horas diarias, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 17:00 horas.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL CECYTEM" se compromete a:

- a) Enviar a "MULYD AC", la plantilla de estudiantes interesados en la prestación del servicio social, que cumplan con los requisitos establecidos para ello.
- b) Proporcionar la información que por escrito le solicite "MULYD AC", respecto a los perfiles profesionales y desarrollo académico de los aspirantes aceptados por la misma.
- c) Establecer comunicación con "MULYD AC", a efecto de dar a conocer por escrito, los lineamientos que se deberán seguir en el transcurso del servicio social, mismos que no afectarán los intereses, necesidades y estructuras de ésta.



- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del servicio social.
- e) Inducir a los prestadores de servicio social, a guardar el secreto profesional, al que estarán obligados desde el momento en que comiencen a realizar sus actividades en las instalaciones de "MULYD AC"; condición que evadirán, previa autorización por escrito que se expida.
- f) Abstenerse de autorizar, hacer uso o difusión de la información que se genere en las áreas en que se realicen el servicio social, en razón de que "MULYD AC" se reserva el derecho de expedir la citada autorización en términos de cláusula anterior.
- g) Designar a un asesor para dar seguimiento a los proyectos asignados a los estudiantes.

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "MULYD AC" se compromete a:

- a) Definir el número de los alumnos de "EL CECYTEM", que prestarán su servicio social, estableciendo los perfiles con los que deberán contar de acuerdo a las necesidades de los programas a desarrollar.
- b) Establecer el calendario de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio.
- c) Dar las facilidades e información necesaria a los supervisores de servicios social, de "EL CECYTEM", para evaluar el desempeño de los alumnos aceptados.
- d) Otorgar el comprobante correspondiente a los alumnos de "EL CECYTEM", que hayan concluido su servicio social, de acuerdo con el reglamento vigente.
- e) Asignar a un asesor o supervisor para dar seguimiento a los programas asignados a los estudiantes.
- f) Participar conjuntamente con "EL CECYTEM", en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo.

SEXTA.- Los alumnos que presten su Servicio Social, por ser un beneficio para la sociedad o el Estado, se encuentran desvinculados de cualquier relación de trabajo con "MULYD AC", por lo que dicha prestación no creará derechos u obligaciones de carácter laboral; no obstante quienes la realicen, deben recibir un estímulo económico:

- A. Tal estímulo será de una cantidad de \$ 800.00 mensuales (ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) en efectivo, en especie o en acuerdo de la Organización con el prestador, pudiendo elegir entre pago de cursos externos así como artículos escolares entre ellos libros, material didáctico u otros, siempre sin exceder la totalidad de la cantidad equivalente a la prestación del servicio social por seis meses.
- B. Tal estímulo estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Los prestadores deberán presentarse puntualmente en las instalaciones de **MULYD A.C** a la hora acordada entre el prestador y organización; de no ser así, se les descontará el 20% del estímulo económico el último día del mes que corresponda.
 - b) El estímulo económico no se otorgará en su totalidad si el prestador no cumple con sus obligaciones en su totalidad de manera eficiente y efectiva, quedando a criterio de su supervisor asignado.
 - c) Si el prestador no cumple con la totalidad de horas diarias obligatorias, se otorgará la fracción del estímulo económico por las horas que haya presentado su servicio en el mes.
 - d) Cuando la o el prestador acumule tres faltas injustificadas en un mes, se procederá a la baja definitiva sin responsabilidad para **MULYD A.C**.
 - e) Las faltas deben estar justificadas con un documento expedido por el **CECYTEM** o por alguna institución pública de salud, en caso contrario se les descontará el 25% por falta del estímulo económico, el último día del mes que corresponda.
- C. De igual manera no se otorgará el estímulo económico completo a los y las prestadores servicio social cuando incurran en:
- a) Abandono o incumplimiento del programa asignado;
 - b) Realice faltas graves a las normas internas establecidas dentro de la organización;
 - c) Dañar o hacer mal uso de las instalaciones, mobiliario y equipo de "**MULYD A.C**";
 - d) Realice actividades que infrinjan el orden o que constituya un delito.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia de un año y dos meses; entrará en vigor, a partir de la fecha de la firma del mismo hasta el 31 de mayo de 2017, o hasta que ambas partes acuerden la anulación del mismo.

DÉCIMA.- El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por

escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación a petición de cualquiera de las partes, y por ellas mismas; o por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable de treinta días naturales.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten y que no se encuentren resueltas satisfactoriamente por alguna de las partes por la vía de la conciliación, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Metepec, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

UNA VEZ LEÍDO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR DUPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

POR “MULYD AC”



LIC. GUADALUPE GARCÍA ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR “EL CECYTEM”

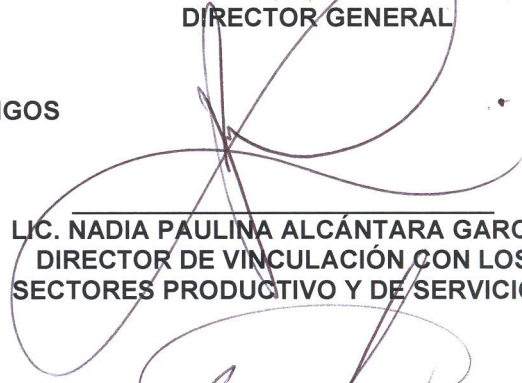


DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



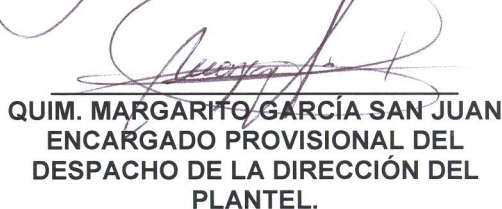
LIC. WENDY GALLEGOS ESTRADA
COORDINADORA DE PROYECTOS



LIC. NADIA PAULINA ALCÁNTARA GARCÍA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON LOS
SECTORES PRODUCTIVO Y DE SERVICIOS



C. BARUVI ROMERO RUIZ
ÁREA DE COMUNICACIÓN



QUIM. MARGARITO GARCÍA SAN JUAN
ENCARGADO PROVISIONAL DEL
DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL
PLANTEL.